



AVISO No. 239 DE FECHA 28 DE Enero DE 2020

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que reemplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas pertinentes, por medio del Contrato de Concesión No. 007 de 2010; faculta a **YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización** firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización.

HACE SABER

Que el día 13 de Noviembre de 2019, se libró oficio de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-85340, para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión **RUTA DEL SOL SECTOR 3**, Tramo 3, cuyo contenido es el siguiente:

ANI

Agencia Nacional de Infraestructura



YUMA
CONCESIONARIA



YUMA
CONCESIONARIA

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C. 13 NOV 2019

YC-CRT-85340
Página 1 de 3

Señor:
JAVIER MATEUS MATEUS
ABS. Inicial Pr 31+508.29 (I)
ABS. Final 31+608.15(I)

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse del predio denominado "Lote 2" con cédula catastral N° 000100010040000 y matrícula inmobiliaria No. 225-15572, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación, requerido para la ejecución del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 previsto para transformar la red vial existente a doble calzada firmado en el Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

Reciba un cordial saludo

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura (antes Instituto Nacional de Concesiones-INCO), en coordinación con YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización, en virtud del contrato mencionado en la referencia, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, requiere comprar una zona de terreno a segregarse del predio del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. 3NIB1194, de la cual se anexa copia y contiene un área requerida de terreno de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.688.49 m2), junto con las mejoras y especies descritas en la Ficha Predial ya mencionada, debidamente delimitada y allanderada, entre el ABS. Inicial: Pr 31+508.29 (I) ABS. Final: 31+608.15(I) El valor de la oferta es la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SEIS (309.370.605,86) MONEDA CORRIENTE discriminado conforme al informe de Avalúo 3NIB1194, que se adjunta a la presente. El mencionado avalúo fue elaborado por la LONJA REGION CENTRAL en fecha 16 de Agosto de 2019, en su parte pertinente, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2150 de 1995 Art. 27, Ley 9ª de 1989 Art. 13, Ley 388 de 197 Art. 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi). Que a continuación se discrimina:

SuperTransporte



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Carreras especiales: atencion.usuario@yuma.com.co
Cadaques, quejas, solicitudes, sugerencias, quejas o reclamos con gusto
analizarlos a través de estos canales de atención al usuario

Oficina de Atención al Usuario: P.O. Box 9541 sede
Escuela Páez de Bogotá, en las zonas de Puente Plata, La
Loma, El Dorado y Zona de Páez.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 A.M. a 5 P.M. sábados
de 8 A.M. a 2 P.M.

Oficina de Atención al Usuario sede de los municipios
del A.O. del proyecto.

Severos accidentes: Unidades de los Admistradores
Municipales de Argemir, Nueva Granada, Páez o en las
Inspecciones de Policía de Chingoné, El Dorado, Sibaté,
Mariposa / Caribé.

Síguenos en twitter:

[@rutadelosoltram3](https://twitter.com/rutadelosoltram3)



Agencia Nacional de Infraestructura



YUMA CONCESIONARIA



YUMA CONCESIONARIA

Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.973.092-2

13 NOV 2019

Bogotá D.C.

YC-CRT-85340
Página 2 de 3

AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 de 2018
RUTA DEL SOL - SECTOR 3
LSC_3MS1194_030_2019.xlsx



Region Central

visibil@st Super Transporte



14. RESUMEN DE AVALÚO DEFINITIVO					
DESCRIPCIÓN DE OBRAS/ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	
CONSTRUCCIÓN	611.11	m ²	40.4018	24.697.311.18	
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES Y OBRAS				24.697.311.18	
DESCRIPCIÓN ANEXAS					
DE FONTE	1.00	unidad	3.187.000,00	3.187.000,00	
DE CABLE	200	m	2.137.000,00	427.400,00	
DE PLACA	646.31	m ²	2.137,00	1.381.458,96	
DE PISO	1.80	unidad	8.075.410,00	14.535.738,00	
DE BELLEZA	01.00	m ³	9.000,00	9.000,00	
SUBTOTAL ANEXAS Y OBRAS				20.139.636,96	
VALOR COMERCIAL DEL TERRENO (m²)	1.000,00	m ²	17.125,00	17.125,00	
TOTAL TERRENO RECORRIDO				17.125,00	
TOTAL AVALÚO				309.378.805,96	

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE

INGENIERO OMAR SALCEDO LIRIZA
Avaluator LONDA DE LA REGION CENTRAL

INGENIERO OSCAR MAURICIO GIRALDO
Director de Avalúos LONDA DE LA REGION CENTRAL

INGENIERO OSCAR MAURICIO GIRALDO
Representante Legal LONDA DE LA REGION CENTRAL

FECHA AVALÚO: AGOSTO 16 DE 2019
Nota: El presente avalúo comercial no determina ni las responsabilidades edificatorias ni el valor del precio objeto de valoración, cumpliendo con el fin de los requisitos legales de que trata el Artículo 30 del Decreto 1420 de 1998. Igualmente, atendiendo a la jurisprudencia emitida en respecto al contenido de el procedimiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que determina que una vez se supera el plazo para impugnar acciones administrativas, será justa el reconocimiento de las valoraciones sobre la totalidad de las edificaciones que sean o no de licencia.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias:
018000 945566

Cuenta electrónica: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario.

Oficina de Atención al Usuario: #19 + 100 Calle 1037 norte Bogotá hacia la de Chaparral, en los avanos de Puente Plata, La Ciénega, P. 2000 y Velocidad de Jesús.
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 en sábados de 8:00 a 12:00.

Oficina de Atención al Usuario: Edificio Suroeste de la estación del Metro de Bogotá.

Oficina de Atención al Usuario: Oficinas de las Administraciones Municipales de Bogotá, Soledad, Guatiquia, Páez y en las Intermunicipales de Páez de Chicagrande, El Valle de Guatiquia, Mosquera y Cotaquí.

Síguenos en Twitter:
[@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

ANI

Agencia Nacional de Infraestructura



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 13 NOV 2019

YC-GRT-85340
Pagina 3 de 3

A partir de la comunicación de la presente Oferta de compra, cuenta usted con un plazo de quince (15) días hábiles para llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria; lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a las oficina de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, en el Centro de Control de Operaciones Kilometro 3,5 vía Bosconia-El Copey, estación de Pesaje, Bosconia-Cesar.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la entidad dar inicio al procedimiento de la expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulo VII y VIII, artículos 58 a 72, Ley 1682 del 2013, ley 1742 del 2014 y demás normas pertinentes

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO OSVALDO DÍAZ
Representante Legal
YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Copia Archivo
Elaboró: MOP
Revisó: OR/VA

VIGILADO
SuperTransporte



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendido a través de estos canales de atención al usuario



Oficina de Atención al Usuario: PBX 3 + 329 Auto 4517 (PBX)
Bosconia-Cesar Km 3.5 vía Ciénega, en las cercas de Puerto PMA. La
Aldea, El Copey y Villalba de Jesús.
Horario de Atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m., sábados
de 8 a.m. a 2 p.m.



Oficina de Atención al Usuario: Bogotá. Seguira las indicaciones
del ACD del presente



Buscamos seguidores interesados en los desarrollos e
innovaciones de Supertransporte, PMA y en los
proyectos de Puerto de Ciénega, El Copey, Bosconia,
Villalba y Cesar

Síguenos en Twitter

[@rutodelsokram3](https://twitter.com/rutodelsokram3)



Agencia Nacional de
Infraestructura



El presente Aviso, se remite a las siguientes direcciones, al predio rural denominado "Lote 2", ubicado en la ABS. Inicial PR 31+508,29 (I) ABS. Final PR 31+608,15 (I) Jurisdicción del municipio de Fundación departamento del Magdalena, dirección conocida del Javier Mateus Mateus con el fin de notificarle de la oferta formal de compra. A quienes se intentó notificar personalmente remitiéndoles el oficio de citación No. YC-CRT-85341 de fecha 13 de noviembre de 2019, enviado mediante la empresa de correo Inter Rapidísimo con la siguiente guía número 700030838509, recibida en el lugar del destino, el día 10 de noviembre de 2019, sin embargo el mencionado propietario, no se presentó a notificarse de la oferta formal de compra y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente se envía el presente aviso. Se hace la advertencia en los términos señalados en la ley que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, contra la decisión que se notifica no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Cordial Saludo,

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal
Cedula de Extranjeria N° 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización
Firma delegataria Agencia Nacional de Infraestructura

QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CARÁCTER PARTICULAR, SON EL GARANTE DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO; SON EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y REAL DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CELERIDAD Y EFICACIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y QUE EN LA BÚSQUEDA DE GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS COMO SU ACTUACION SE PROCEDE A PUBLICAR EL AVISO N^o. 239 SOBRE EL CUAL NO SE PUDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TAMPOCO EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA SE PROCEDE ENTONCES A NOTIFICAR POR AVISO CON LA ADVERTENCIA QUE SE ENTENDERÁ NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO EN LA PÁGINA WEB, Y QUE LA DECISIÓN DEL ACTO QUE SE NOTIFICA NO ES SUSCEPTIBLE DE RECURSO ALGUNO, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTICULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO www.yuma.com.co, Y EN TODO CASO, EN EL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES DE YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN UBICADO EN EL KILOMETRO 03+500 DE LA RUTA 4517, VIA BOSCONIA - COPEY CESAR, EL DIA once (11) DE Febrero DEL AÑO 2020 A LA HORA 8:00 A.M.

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal
Cedula de Extranjería N° 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

EL REPRESENTANTE LEGAL DE YUMA CONCESIONARIA S.A., EN REORGANIZACIÓN, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY 17 de febrero de 2020 SIENDO LAS 5:30PM.

GUILLERMO OSVALDO DIAZ
Representante Legal
Cedula de Extranjería N° 962397
YUMA CONCESIONARIA S.A., en Reorganización
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura